

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

•	т	•					
	N	11	m	Δ	r	n	•
1	ч			•		.,	•

Referencia: Expediente Nº 1.793.899/18

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 429/18 (RESOL-2018-429-APN-**SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **293/19.-**





En la Ciudad de Santa Rosa, a los 5 días del mes de abril del año 2018, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Carlos SANTAROSSA y su Secretario Sr. Marcelo PADRONES, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la **FE.PAM.CO.**, inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el Nº 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para

todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75

JUAN ALPRÉDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L. v F. GUILLERMO R. MOSER Secretario General A.T.L y F. FEPAMCO arcelo Padrones FEPAMCO CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO. Ambas partes acuerdan:

ABRIL DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando

en un 11% (once por ciento) los salarios básicos a partir del mes de ABRIL DE 2018,

adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se

acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

JUNIO DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los

trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando

en un 15% (uno por ciento) los salarios básicos a partir del mes de JUNIO DE 2018,

adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se

acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de

la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que,

conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se

adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto

para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera

el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público

laboral.-

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de

evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través

de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada

Cooperativa.-

JUAN ALFREDO ROMERO

ecretario Gremial

F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER

LERMO R. MOSEF e etario General F.A.T.L y F. EPAMCO reelo Padrones

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

SEPTIMA: COMPROMISO - CLAUSULA DE REVISION. Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de octubre de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, las partes resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

FEPAMCO

JUAN AVEREDO ROMERO

F.A.T.L. y F.

GUILLERMO Secretario General

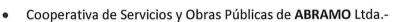
. MOSER Marcelo Padrones SECRETARIO

FEPAMCO ARLOS SANTAROSSA

PRESIDENTE

ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO



- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE ALPACHIRI -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALTA ITALIA Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de ARATA Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de ATALIVA ROCA Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de BERNARDO LARROUDE Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de BERNASCONI Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de CALEUFU Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de COLONIA BARON Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE DOBLAS LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de EDUARDO **CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ACHA LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE JACINTO ARAUZ Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LA ADELA Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE RANCUL LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE ROLON Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE SANTA ROSA LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE TRENEL Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE 25 DE MAYO Ltda.- "COOSPU" -
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VICTORICA Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE WINIFREDA Ltda.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REALICO Ltda. "COPAGUA"

FEPAMCO Marcelo Padrones SECRETARIO

FEPAMCO CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO Secretafio Grephial

NO R. MOSER retario General

F.A.T.Ly F

Escala Salarial FATLYF - FEPAMCO Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	
1	9.119,00	
2	9.176,74	
3	9.215,95	
4	9.240,46	
5	9.269,43	
6	9.299,95	
7	9.327,73	
8	9.366,28	
9	9.400,67	
10	9.434,32	
11	9.472,86	
12	9.599,66	
13	9.907,69	
14	10.358,77	
15	10.901,14	
16	11.349,70	
17	11.838,59	
18	12.371,97	

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

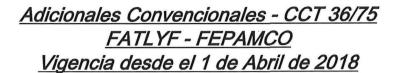
9472,86

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gregnial F.A.T.L. y F.

GUILLERMÖ R. MOSER Secretario General

FEPAMCO i.larcelo Padrones SECRETARIO

EEPAMCO CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE





ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula:

(B / S) x C

donde:

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial

GUILLERMO'R. MOSER

Secretario General

A.T.L y F.

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75

\$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75

\$4.070,00 \$ 9.472,86

C corresponde al valor de referencia actual.

9.472,86

valor determinado

Entonces:

2.327,48

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

1,9657% X

1000 / 4070 X

9.472,86

valor determinado

186,208

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista

Adicional Suma Fija

Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

38.55

34,39

33,65

38,54

126,80

308,03

Categorías

7

8

9

10

11

12

13

14

Valores determinados

A los 2 años A los 4 años 72.94

68,04 72,19

165,34

990,93

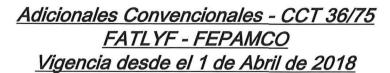
434,82 759,11 993,45

451,08 542,37

Página 2 de 8

FEPAMCO RLOS SANTAROSSA PESIDENTE

FEPAMCO Marcelo Padrones SECRETARIO





15	448,56	937,45
16	488,89	1022,27
17	533,38	1237,20
18	1237,20	2474,39

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	591,11
4	6,240%	591,11
5	8,320%	788,14
6	10,400%	985,18
7	12,480%	1.182,21
8	12,480%	1.182,21
9	14,560%	1.379,25
10	14,560%	1.379,25
11	16,640%	1.576,28
12	19,639%	1.860,38
13	21,556%	2.041,97
14	28,544%	2.703,93
15	35,500%	3.362,87
16	35,500%	3.362,87
17	35,500%	3.362,87
18	35,500%	3.362,87

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías Indice Valor determinado 6 12,480% 1.182,21 7 12,480% 1.182,21 JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial 8 14,560% 1.379,25 9 14,560% 1.379,25 10 16,640% 1.576,28 11 16,640% 1.576,28 1.860,38 12 19,639% 13 26,279% 2.489,37 36,470% 3.454,75 14 GUILLEBMO R. MOSER 15 46,700% 4.423,83 Secretario General A.T.L y F. 46,700% 4.423,83 16 46,700% 4.423,83 17 18 46,700% 4.423,83

FEPAMCO ARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

FEPAMCO Marcelo Padrones SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)



Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	378,91
4	4,000%	378,91
5	5,760%	545,64
6	8,320%	788,14
7	8,320%	788,14
8	10,400%	985,18
9	10,400%	985,18
10	12,480%	1.182,21
11	12,480%	1.182,21
12	15,980%	1.513,76
13	19,485%	1.845,79
14	26,279%	2.489,37
15	33,000%	3.126,04
16	33,000%	3.126,04
17	33,000%	3.126,04
18	33,000%	3.126,04

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado	
2	2,880%	272,82	
3	4,000%	378,91	
4	4,000%	378,91	
5	5,760%	545,64	
6	5,760%	545,64	12 111
7	8,320%	788,14	1111 11
8	8,320%	788,14	[[[]nd]]
9	10,400%	985,18	1/1/200
10	10,400%	985,18	CARLOS SANTAROSSA
11	12,480%	1.182,21	PRESIDENTE
12	15,980%	1.513,76	
13	19,485%	1.845,79	/ Mys
14	26,279%	2.489,37	
15	33,000%	3.126,04	FEPAMCO
16	33,000%	3.126,04	Marcelo Padrones
17	33,000%	3.126,04	SECRETARIO
18	33,000%	3.126,04	

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
Catogoriao		
5	10,400%	985,18
6	10,400%	985,18
1 7	12,480%	1.182,21
// 8	16,640%	1.576,28
9	19,760%	1.871,84
10	22,880%	2.167,39

GUILLERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F.

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gramial F.A.T.L.y.F.

Página 4 de 8



11	26,000%	2.462,94
12	29,540%	2.798,28
13	33,560%	3.179,09
14	38,130%	3.612,00
15	42,840%	4.058,17
16	47,560%	4.505,29
17	52,280%	4.952,41
18	57,000%	5.399,53

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.104,59
14	49,840%	4.721,27
15	53,110%	5.031,04
16	61,090%	5.786,97
17	70,970%	6.722,89
18	77,790%	7.368,94

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Porcentaje	Valor determinad	o
76,010%	7.200,32	11 ./
53,210%	5.040,51	11 111
38,000%	3.599,69	/// W/or
14,790%	1.401,04	111/104
		FEPAMCO CARLOS SANTAROSSA
20,400%	1.932,46	PRESIDENTE
14,790%	1.401,04	
20,400%	1.932,46	/ (1/0)
14,790%	1.401,04	FERANCO
		FEPAMCO Marcelo Padrones
11,440%	1.083,70	SECRETARIO
14,790%		1 (0)
8,540%	808,98	A (1)
11,810%		
8,540%	808,98	GULLERMO R. MOSER
		Secretario General
4,040%		F.A.T.L y F.
5,940%	562,69	
9,290%	880,03	
	76,010% 53,210% 38,000% 14,790% 20,400% 14,790% 20,400% 14,790% 11,440% 14,790% 8,540% 4,040% 5,940%	76,010% 7.200,32 53,210% 5.040,51 38,000% 3.599,69 14,790% 1.401,04 20,400% 1.932,46 14,790% 1.401,04 20,400% 1.932,46 14,790% 1.401,04 11,440% 1.083,70 14,790% 1.401,04 8,540% 808,98 11,810% 1.118,75 8,540% 808,98 4,040% 382,70 5,940% 562,69

JUAN ALFREDO ROMERO

Página 5 de 8



QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

7% X

9.472,86

valor determinado

663,10

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:

2% X

9.472,86

valor determinado

189,46

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

6% X

9.472,86

valor determinado

568,37

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:

6% X

9.472,86 = 37,30 / 30 =

valor determinado

18,95

CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

5% X

9,472,86

valor determinado

473.64

FEPAMCO
Clarcelo Padrones
SECRETARIO

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

2% X

9.472,86

valor determinado

189,46

JILLERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F.

<u> BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. l)</u>

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.M.T.L. y/F.

Página 6 de 8



a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento v por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)

Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)

Reconocimiento Profesional (art. 31)

Quebranto de Caja (art. 34)

Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras

JUAN ALFREDO ROMERO

Secretario Gremial

F.A.T.L. y.F.

Bonificación Choferes (art. 49)

Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)

Gastos por Movilidad (art. 39)

Áplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

FEPAMCO Marcelo Padrones SECRETARIO

FEPAMCO

SIDENTE

SANTAROSSA

Socretario General F.A.T.L y F.

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)



El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11

Suma Remunerativa

8.047,12

12 a 18

Suma Remunerativa

7.371,88

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18

Suma Remunerativa

4.092,24

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras

Sueldo anual complementario

Remuneración por vacaciones

Bonificación anual por eficiencia

ICO .

FEPAMCQdrones

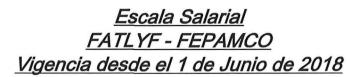
SECRETARIO

FEPAMCO ARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO

Secretatio Grem F.A.T.L. y F. GUIL ERMO R. MOSEF

F.A.T.L y F.





SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	9.447,62
2	9.507,43
3	9.548,06
4	9.573,45
5	9.603,46
6	9.635,09
7	9.663,87
8	9.703,81
9	9.739,44
10	9.774,30
11	9.814,23
12	9.945,60
13	10.264,72
14	10.732,06
15	11.293,97
16	11.758,70
17	12.265,20
18	12.817,81

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

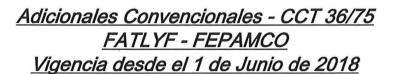
Base de referencia

FEPAMCO
larcelo Padrones
SECRETARIO

9814,23

FEPAMCO CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L.y F. GUILLERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.Ly F.





ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula:

(B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75

\$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75

\$4.070,00

C corresponde al valor de referencia actual.

\$ 9.814,23

Entonces:

1000 / 4070 X

9.814,23

valor determinado

2.411,36

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces:

1,9657% X

9.814,23

valor determinado

192,918

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista

Adicional Suma Fija

Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

PEPAMCO CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

JUAN ALFREDO ROMERO Categorías Secretario Gremia . y F.

F.A.T.L

7 8 9

10

11 LLERMO R. MOSER12

etario General 13 F.A.T.L y F. 14 Valores determinados

A los 4 años A los 2 años 39,94 75,57 70,49 35,63 74,79 34,86 171,30 39,93

450,49

786,46

1029,25

1026,64

131,37 319,13

467,34 561,91

FEPAMCO arcelo Padrones SECRETARIO



15	464,72	971,23
16	506,51	1059,11
17	552,60	1281,78
18	1281,78	2563,56

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	612,41
4	6,240%	612,41
5	8,320%	816,54
6	10,400%	1.020,68
7	12,480%	1.224,82
8	12,480%	1.224,82
9	14,560%	1.428,95
10	14,560%	1.428,95
11	16,640%	1.633,09
12	19,639%	1.927,42
13	21,556%	2.115,55
14	28,544%	2.801,37
15	35,500%	3.484,05
16	35,500%	3.484,05
17	35,500%	3.484,05
18	35,500%	3.484,05

FEPAMCO ARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

	<u>BONIFICACION</u>	<u>AL PERSONAL</u>	TECNICO (art. 14 punto
11-			
Cat	egorías	Indice	Valor determinado
	6	12,480%	1.224,82
A Source	7	12,480%	1.224,82
JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial	8	14,560%	1.428,95
FA.T.L. F.	9	14,560%	1.428,95
/ 1/	10	16,640%	1.633,09
/ []	11	16,640%	1.633,09
	12	19,639%	1.927,42
	13	26,279%	2.579,08
	14	36,470%	3.579,25
ON LEGIS B MODE	15	46,700%	4.583,24
GUILLERMO R. MOSEF Seretario General	16	46,700%	4.583,24
F.A.T.L y F.	17	46,700%	4.583,24
	18	46,700%	4.583,24

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)



Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	392,57
4	4,000%	392,57
5	5,760%	565,30
6	8,320%	816,54
7	8,320%	816,54
8	10,400%	1.020,68
9	10,400%	1.020,68
10	12,480%	1.224,82
11	12,480%	1.224,82
12	15,980%	1.568,31
13	19,485%	1.912,30
14	26,279%	2.579,08
15	33,000%	3.238,70
16	33,000%	3.238,70
17	33,000%	3.238,70
18	33,000%	3.238,70

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado	
2	2,880%	282,65	
3	4,000%	392,57	2.11
4	4,000%	392,57	
5	5,760%	565,30	
6	5,760%	565,30	///w/
7	8,320%	816,54	FEPAMCO
8	8,320%	816,54	CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE
9	10,400%	1.020,68	
10	10,400%	1.020,68	M
11	12,480%	1.224,82	
12	15,980%	1.568,31	FEPAMCO
13	19,485%	1.912,30	Marcelo Padrones
14	26,279%	2.579,08	SECRETARIO
15	33,000%	3.238,70	
16	33,000%	3.238,70	
17	33,000%	3.238,70	
18	33,000%	3.238,70	

JUAN ALFREDO ROMEBONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

yF.		
/ Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.020,68
6	10,400%	1.020,68
// 7	12,480%	1.224,82
8	16,640%	1.633,09
9	19,760%	1.939,29
10	22,880%	2.245,50
	7 8 9	Categorías Indice 5 10,400% 6 10,400% 7 12,480% 8 16,640% 9 19,760%



11	26,000%	2.551,70
12	29,540%	2.899,12
13	33,560%	3.293,65
14	38,130%	3.742,16
15	42,840%	4.204,41
16	47,560%	4.667,65
17	52,280%	5.130,88
18	57,000%	5.594,11

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.252,50
14	49,840%	4.891,41
15	53,110%	5.212,34
16	61,090%	5.995,51
17	70,970%	6.965,16
18	77,790%	7.634,49

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

	Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado	Pall I
	punto 1 inc a	76,010%	7.459,79	/ /// V//or
	punto 1 inc b	53,210%	5.222,15	1/1/4/2
	punto 1 inc c	38,000%	3.729,41	FEPAMCO
	punto 1 inc d	14,790%	1.451,52	CARLOS SANTAROSSA PRESIDENTE
	punto 2 inc a	20,400%	2.002,10	
/	punto 2 inc b	14,790%	1.451,52	FEPAMCO
				Marcelo Padrones
	punto 3 inc a	20,400%	2.002,10	SPURETARIO
	punto 3 inc b	14,790%	1.451,52	
JUAN ALFREDO ROM	ERO			
Secretario Gremial	l punto 4 inc a	11,440%	1.122,75	
F.A.T.L./y F.				
/_/	punto 5 inc a	14,790%	1.451,52	
	punto 5 inc b	8,540%	838,14	
, (\)				
	punto 6 inc a	11,810%	1.159,06	
1 11/4/	punto 6 inc b	8,540%	838,14	
QUILLERMO R. M	IOSpanto 7 inc a	4,040%	396,49	
Secretario Gena	^{eral} punto 7 inc b	5,940%	582,97	
F.A.T.L y F.	punto 7 inc c	9,290%	911,74	



QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

7% X

9.814,23

valor determinado

687,00

<u>REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)</u>

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:

2% X

9.814,23

valor determinado

196,28

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

6% X

9.814,23

valor determinado

588,85

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:

6% X

9.814,23 = 37,30 / 30 =

valor determinado

19,63

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

5% X

9.814,23

valor determinado

490,71

FEPAMCO

EPAMCO

OS SANTAROSSA PRESIDENTE

Marcelo Padrones

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial

F.A.T/L. y F.

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

2% X

9.814,23

valor determinado

196,28

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

UILLERMO R. MOSEF Segretario General F.A.T.L y F.

Página 6 de 8



a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento v por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)

Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)

Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)

Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)

Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)

Reconocimiento Profesional (art. 31)

Quebranto de Caja (art. 34)

Refrigerio Simple (art. 37)

Refrigerio por Horas Extras

GUILLERMO R. MOSER

F.A.T.L y F

oretario General

Bonificación Choferes (art. 49)

Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)

Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial

FERANCO

PRESIDENTE

FEPAMCO

Marcelo Padrones

SECRETARIO

F.A.T.K. y 6.

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)



El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11

Suma Remunerativa

8.337,11

12 a 18

Suma Remunerativa

7.637,54

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18

Suma Remunerativa

4.239,71

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras

Sueldo anual complementario

Remuneración por vacaciones

Bonificación anual por eficiencia

JUAN ALFREDO ROMERO

Secretario Gremial

GUILLERMO R. MOSEF Secretario General

F.A.T.L y F.

Marcelo Padrones CARLOS SANTAROSSA

PRESIDENTE

SECRETARIO





EXPEDIENTE Nº 1.793.899/18

"-FATLYF-FEMPACO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 2.018 siendo las 13.00 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3, Licenciada Silvia Suárez, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexo I y Escala Salarial agregados a fs. 3/22 de autos, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado. Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por lo tanto sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal e informa que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante no siendo posible lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

GUILITERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F. Lic Silvia Beatriz Suarez Jefa Depto. Relaciones Laborales N° 3 D.N.C.- D.N.R.T. M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXPEDIENTE Nº 1.793.899/18

"-FATLYF-FEMPACO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 2.018 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3, Licenciada Silvia Suárez, por la FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO), el Dr. Flavio VEGA (DNI. N° 23.883.649) en su calidad de Apoderado.-- -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexo I y Escala Salarial agregados a fs. 3/22 de autos, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado. En este acto, agrega copia de poder declarando bajo juramento su validez y vigencia, y hace saber que los miembros negociadores son los Sres. Carlos Santarrosa (DNI. N° 17.327.136) y Marcelo Padrones (DNI. N° 16.316.891) y el que suscribe la presente. ------

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. ---

Flavio Saúl Dado Vega ABOGADO

10 74 FO 157 GPACE

Lic. Silvia Beatriz Suarez

Jefa Depto Relaciones Laborales N° D.V.C.- D.N.R.T. M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

7 . 1	•					
	11	m	ρ	r	n	•

Referencia: Reso 429-18 acu 293-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.